

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, once (11) de febrero de dos mil veintiuno

El oficio procedente de SALUD TOTAL, mediante el cual se da respuesta a nuestro oficio No. 20 del 22 de enero del presente año, se incorpora al proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora **MÓNICA VALENCIA AGUIRRE**, para conocimiento de la interesada y fines pertinentes.

En el referido oficio, la señora Elizabeth Colorado Cruz, Coordinadora de Servicio al Cliente de esa Empresa, manifiesta que el señor **JHON IVÁN ECHEVERRI CASTAÑEDA** se encuentra activo como cotizante desde el 19 de junio de 2019, y que la empresa empleadora es EMPLEAMOS S.A. ubicada en la calle 49 No.50-21 Edificio del Café, oficina 3202 de la ciudad de Medellín, correo electrónico contratación@empleamos.com.co

De acuerdo con dicha información, se ordena librar oficio al Pagador de la empresa EMPLEAMOS S.A., comunicándole la medida decretada dentro de este proceso sobre los ingresos del señor **JHON IVÁN ECHEVERRI CATAÑEDA**, consistente en el embargo y retención del 45% de su salario u honorarios mensuales, comisiones, primas, prestaciones sociales legales y extralegales, horas extras, recargos nocturnos y dominicales, y en general toda suma de dinero que percibe o llegare a percibir, previos los descuentos de ley., indicándole que los valores retenidos deberá consignarlos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a órdenes de este Despacho y a nombre de la señora **MÓNICA VALENCIA AGUIRRE**.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO